



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18073

11/10/2017

50750

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS)

#### **RESPUESTA:**

De acuerdo con la normativa europea relativa a derechos de los pasajeros (Reglamento 261/2004), los clientes de la compañía Monarch que se encuentren en Reino Unido (único país desde el que operaba a nuestro país), con independencia de su nacionalidad -por tanto también los españoles-, en posesión de un billete con destino a España que no hayan podido hacer efectivo por el cese de operaciones, han de reclamar sus derechos ante la Autoridad británica designada a tal efecto<sup>1</sup>, a quien corresponde velar por los mismos en los vuelos que parten de su territorio.

En este sentido, la Autoridad de Aviación Civil española se ha dirigido a su homóloga británica para requerir que garantice el cumplimiento del Reglamento 261/2004 con respecto a todos los pasajeros que tuvieran previsto viajar a España con esta compañía, y que contempla, entre otros derechos, el ofrecimiento al pasajero de un transporte alternativo en caso de cancelación de un vuelo, en condiciones similares y sin coste adicional, que le permita retornar a origen, en este caso España, en una fecha lo más cercana posible a la del billete original.

Madrid, 11 de diciembre de 2017

---

<sup>1</sup> Passenger Complaints Unit. Civil Aviation Authority CAA.  
House 45-59 Kingsway London WC2B 6TE  
Tel: +44 20 7453 6888 Fax: +44 20 7240 7071  
passengercomplaints@caa.co.uk